RESOLUCION No. 1700-03760
(27 de noviembre de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. AI-SAMC-030-2024"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las contenidas en el artículo 209 de la Constitución Politica, ley 715 de 2001, ley 9 de 1979, decreto No. 1000-0013 de enero 01 de 2024;

CONSIDERANDO

Que la secretaria de educación de la Alcaldía Municipal de Ibagué requiere adelantar un proceso contractual cuyo objeto es: "**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA DAMA Y CABALLERO PARA LA VIGENCIA 2024 Y ADEUDADAS DE VIGENCIAS ANTERIORES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES Y/O CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES MEDIANTE EL USO DE BONOS PERSONALIZADOS EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ**", por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía AI-SAMC-30-2024.

Que definida la necesidad de la secretaria de educación y en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procedió a realizar los estudios previos y la justificación de la necesidad de la contratación.

Que el día 20 de noviembre de 2024 se publicó la Resolución de apertura del presente proceso.

Que en el numeral tercero de la resolución de apertura se cita la modalidad de selección del mismo, sin embargo, por error involuntario se dejó estipulado "Selección abreviada subasta inversa"; sin embargo, en el estudio previo, pliego de condiciones definitivo y demás documentos del proceso se establece la correcta modalidad de selección, la cual es selección abreviada de menor cuantía.

Que como consecuencia del error involuntario, la administración, considera conveniente aclararle a los interesados a efectos de evitar ambigüedades que puedan generar confusiones para la presentación de oferta.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo):

Artículo 45. Corrección de errores formales: *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.*

En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que, teniendo en cuenta los apartes anteriormente citados, es claro que no da lugar a cambios en sentido material ya que no varía con la expedición del acto por medio del cual se aclara o corrige, en razón a que este último no incide en el fondo del asunto definido con el acto aclarado o corregido, y por lo tanto, se entiende que la voluntad de la administración permanece incólume.

Qué en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR que la modalidad de selección del presente proceso es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, tal y como se establece en el estudio previo, y pliego de condiciones definitivo.

Alcaldía de
IBAGUÉ
SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION No. 1700-03760
(27 de noviembre de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. AI-SAMC-030-2024"

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICACION Y CONSULTA DE DOCUMENTOS: Publicar en la página web del Portal Único de Contratación – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, el presente acto administrativo y el pliego de condiciones definitivo SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. AI-SAMC-030-2024 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1, del Decreto 1082 de 2015, donde podrán ser consultados.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ISABEL PEÑA GARZON
Secretaria de Educación
Ordenador del Gasto

Proyectó: Cindy Alejandra Rocha, Abogada contratista
Reviso: Erica Tatiana Molano Londoño/ Abogada Contratista ERICA MOLANO